

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: UADY.
EXPEDIENTE: Toca 02/2010 relativo al expediente de
Inconformidad 11/2010.

Mérida, Yucatán a catorce de mayo de dos mil diez. -----

VISTOS: Para dar cumplimiento a la resolución emitida el día siete de mayo de dos mil diez por el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en el Recurso de Revisión marcado con el número de Toca 02/2010 formado con el recurso de inconformidad radicado bajo el número de expediente 11/2010. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veintiséis de marzo de dos mil diez el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán presentó Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva en fecha diecinueve de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- En fecha siete de mayo de dos mil diez el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública emitió determinación en la cual sustancialmente resolvió lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 52 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN Y 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS, RESULTAN IMPROCEDENTES LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, PARA REVOCAR LA RESOLUCIÓN QUE DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DICTARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: UADY.
EXPEDIENTE: Toca 02/2010 relativo al expediente de
Inconformidad 11/2010.

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 52 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN Y 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEBERÁ MODIFICAR SU RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO SEGUNDO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR LO QUE DEBERÁ DE INFORMAR DE SU CUMPLIMIENTO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

TERCERO. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO LEGALMENTE CORRESPONDA.

CUARTO. CÚMPLASE."

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Del análisis realizado a la determinación de fecha siete de mayo de dos mil diez previamente mencionada, se concluye que **el Consejo General del Instituto consideró modificar** la definitiva de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez pronunciada por la suscrita en los autos del expediente al rubro citado, a partir de las consideraciones que a la letra se transcriben y que **la suscrita hace suyas:**

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: UADY.

EXPEDIENTE: Toca 02/2010 relativo al expediente de Inconformidad 11/2010.

"SEXTO.-DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, SE OBSERVA QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, COMO SUJETO OBLIGADO, PRESENTÓ UN RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL, DEL TEXTO DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS EN EL ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, CLARAMENTE SE MANIFIESTA Y HACE VALER QUE NO SIGUIÓ EL PROCEDIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 105 Y 107 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, ARGUMENTANDO QUE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA PREPARATORIA NÚMERO TRES, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL (SIC) [REDACTED] [REDACTED] NO FUE POR TIEMPO INDETERMINADO, SINO POR UN TIEMPO DETERMINADO DE SEIS MESES.

DE LO QUE RESULTA, QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PREPARATORIA UBICADA EN LA COLONIA SAN JOSÉ TECOH EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN ÚNICAMENTE SE APEGARON AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN Y POR LO TANTO HAY UN RECONOCIMIENTO DE NO HABER SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 107 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO, ARGUMENTANDO QUE DICHA UNIVERSIDAD NO TENÍA OBLIGACIÓN DE HACERLO CON BASE EN TALES PRECEPTOS, POR LO QUE DE IGUAL FORMA, MANIFIESTA QUE NO EXISTEN PRUEBAS DISTINTAS A LAS PSICOMÉTRICAS Y A LAS ENTREVISTAS, LAS CUALES, EN LA PROPIA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SE ORDENÓ CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: UADY.
EXPEDIENTE: Toca 02/2010 relativo al expediente de
Inconformidad 11/2010.

NOMBRES DE AQUELLOS QUIENES SI BIEN PRESENTARON
LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES, NO FUERON
SELECCIONADOS EN TAL PROCEDIMIENTO.

EN TAL VIRTUD, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
YUCATÁN AFIRMA EXPRESAMENTE QUE NO CUENTA CON
NINGÚN OTRO DOCUMENTO DISTINTO A LAS PRUEBAS
PSICOMÉTRICAS, SIN EMBARGO LA SECRETARÍA
EJECUTIVA FUE MUY CLARA EN SU RESOLUCIÓN CUANDO
ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ CONTENIDA
EN CUALQUIER DOCUMENTO ELABORADO QUE SEÑALE O
CONSTITUYA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN
DERIVADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O POSICIÓN POR
EL CUAL SE DETERMINÓ A LOS ASPIRANTES QUE
OCUPARÍAN LAS PLAZAS CONTRATACIÓN DE LA
PREPARATORIA UBICADA EN LA COLONIA SAN JOSÉ
TECOH EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

ES DECIR, DEBE HACERSE PÚBLICO TODO AQUEL
DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS ELEMENTOS,
CRITERIOS, RAZONAMIENTOS, JUICIOS Y DEMÁS QUE
FUERON TOMADOS EN CUENTA, DISTINTOS A LA PRUEBA
PSICOMÉTRICA, PARA TOMAR LA DECISIÓN RESPECTO DE
LOS ASPIRANTES QUE RESULTARON VENCEDORES EN LA
SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO,
SALVAGUARDANDO LOS DATOS PERSONALES DE
AQUELLOS QUE NO FUERON SELECCIONADOS O
VENCEDORES EN EL MISMO.

EN EL CASO DE RESULTAR QUE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE YUCATÁN NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A
SEGUIR, PARA TAL CIRCUNSTANCIA, LO DISPUESTO EN
LOS ARTÍCULOS 105 Y 107 DEL REGLAMENTO DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE YUCATÁN, BASTANDO ÚNICAMENTE LA PRUEBA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: UADY.
EXPEDIENTE: Toca 02/2010 relativo al expediente de
Inconformidad 11/2010.

PSICOMÉTRICA, HAY QUE HACER NOTAR QUE SE REQUIERE DE ALGÚN CRITERIO O JUICIO DE VALORACIÓN A PARTE, POR EL CUAL SE LLEVE A CABO UNA SELECCIÓN DE AQUELLOS QUE SÍ SERÍAN CONTRATADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA PREPARATORIA NÚMERO TRES, YA QUE LOS MISMOS FORMARÍAN LA PLANTILLA DE TRABAJO DE DICHA PREPARATORIA Y POR TANTO SOMETIDA A LA PROPIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA.

POR LO TANTO, RESULTAN IMPROCEDENTES LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, PARA REVOCAR LA RESOLUCIÓN QUE DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DICTARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DICTARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE QUE SE ORDENE ENTREGAR CUALQUIER TIPO DE RAZONAMIENTO, VALORACIÓN, O JUICIO, QUE SE HAYA UTILIZADO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA PREPARATORIA NÚMERO TRES, YA QUE LOS MISMOS FORMARÍAN LA PLANTILLA DE TRABAJO DE DICHA PREPARATORIA.”

Por lo tanto, la suscrita modifica la resolución definitiva de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez emitida en el recurso de inconformidad al rubro citado y ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, modificar su determinación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: UADY.

EXPEDIENTE: Toca 02/2010 relativo al expediente de Inconformidad 11/2010.

nueve, a efecto de que ésta realice las gestiones pertinentes con la o las Unidades Administrativas que en la especie resulten competentes para detentar la información en sus archivos, y ponga a disposición del C. [REDACTED] cualquier documento que contenga los razonamientos, valoraciones o juicios que le hayan servido de base a la Universidad Autónoma de Yucatán para realizar la selección y contratación del personal que formaría la plantilla laboral de la preparatoria número tres, ubicada en la colonia San José Tecoh de la Ciudad de Mérida, Yucatán, o en su caso, declare formalmente la inexistencia de la información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de la Materia.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 37, fracción III, 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 108 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se **modifica** la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, para los efectos señalados en el Considerando ÚNICO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 120 y 121 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de la presente definitiva en un término no mayor de **cinco** días hábiles contados a partir de que cause estado la misma, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se hará del conocimiento del Consejo General quien podrá hacer uso de los medios de apremio y en su caso, aplicará las sanciones respectivas de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que deberá informar su cumplimiento a esta Secretaría Ejecutiva anexando las constancias correspondientes.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: UADY.
EXPEDIENTE: Toca 02/2010 relativo al expediente de
Inconformidad 11/2010.

TERCERO. Notifíquese a las partes la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, el día catorce de mayo de dos mil diez. -----

